

ACTA DE CREACION DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL
ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Mayo de 1993, siendo las 8 y 30 A.M., se reunieron las siguientes personas :

Eulogio Marquez López, Silvia Julia Escalante Arbelaez, Rubby Infante Cárdenas, Luis Alberto Nieto Hernandez, José Edgar López Sepulveda, Manuel Oswaldo Gomez Muñoz, Luz Marina Hernandez Robledo, Carlos Alberto Ríos Gómez, Olga Raquel Sarmiento Santander, Esperanza Díaz Ramírez y Néstor Chamorro Pesantes, todos mayores de edad, vecinos de Santafé de Bogotá D.C. e identificados como está al pie de sus firmas, por convocatoria del Dr. Néstor Chamorro Pesantes, también mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá D.C. e identificado como está al pie de su firma. Esta reunión se efectúa en la carrera 38 # 55-33 con el propósito de crear ó conformar una Asociación sin animo de lucro, para tal fin explica el Dr. Néstor Chamorro Pesantes, que existe una profunda crisis a nivel de juventud, que en muchos de ellos existe un objetivo histórico-político común : Lograr la paz pero que necesita ser canalizado a través de un contexto reformista que les lleve a ser verdaderos agentes de cambio creando en los mismos una conciencia diferente al deterioro de la moralidad y la corrupción que hoy vive la historia de Colombia, que si bien es cierto en otro en otro tiempo hubo revoluciones y desordenes hoy es más evidente la corrupción de la moral que en otros tiempos y que lo que esta generación hoy permite moderadamente mañana la siguiente generación la aceptará con gran justificación

Finalmente expone que la Asociación será parte de la solución a los problemas de los jóvenes de hoy llevándoles respuestas concretas sobre las fatales consecuencias de la rebeldía, el alcoholismo, la farmacodependencia, la prostitución y otros flagelos que si no se detienen pueden llevar a una generación del 2 000 cercana a la desolación. Los presentes, aprueban los fines o propósitos de la Asociación y de manera expresa, voluntaria y consciente deciden constituir la entidad.

Acto seguido se propone la creación de una Junta Directiva, la que se conformo así :

Presidente : Dr. Néstor Chamorro Pesantes
Vicepresidente : Dr. Eulogio Marquez López
Secretario(a) : Dra. Milna del Carmen Cueto López
Tesorero : Olga Raquel Sarmiento Santander
Vocal : Dra. Luz Marina Hernandez Robledo

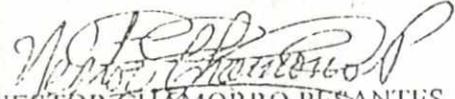
Sometida esta Junta Directiva a consideración de los presentes fue aprobada por unanimidad de los mismos.

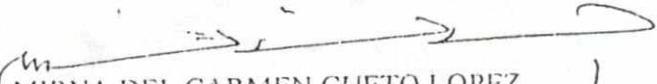
Nuevamente y en uso de la palabra el Dr. Néstor Chamorro P. presenta a consideración de los presentes un proyecto de estatutos de la entidad, los cuales son leídos en todo su articulado por la secretaria de la entidad, luego de discutirse y estudiarse los mismos por parte de los asistentes a la reunión se aprobaron de manera unánime y sin objeción alguna por parte de los asistentes.

Se determinó así mismo que en este lugar se lleven a cabo, las sesiones correspondientes para su aprobación de acuerdo a estos casos tal y como lo determina la ley. Dichas reuniones se acordaron para los días 17 y 31 de Mayo de 1993 a las 8 y 30 A.M.

Finalmente se acordó por parte de los asistentes elegir como fiscal de la asociación al Señor Luis Alberto Nieto Hernandez, quien estando presente acepta el cargo.

No siendo otro el objeto de la reunión, se hace un breve receso para elaborar la presente acta, la cual es leída en voz alta a los asistentes y aprobada sin objeción alguna de los mismos, procediendo éstos a suscribirla como el acta fundacional de la ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA. Siendo las 11:00 a.m. se levanta la sesión.

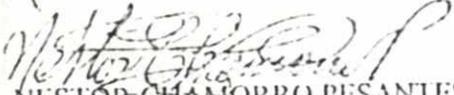

NESTOR CHAMORRO PESANTES
PRESIDENTE


MIRNA DEL CARMEN CUETO LOPEZ
SECRETARIA

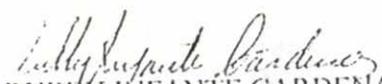
Los asistentes o miembros :


EULOGIO MARQUEZ LOPEZ
C.C. 13.717.555 Do. Monte


MIRNA DEL CARMEN CUETO L.
C.C. 22.440.189 de (Igual)


NESTOR CHAMORRO PESANTES
C.C. 72.868 Bogotá


SILVIA JULIA ESCALANTE ARBELAEZ
C.C. 42961.512 de


RUBBY INFANTE CARDENAS
C.C. 21010.801 de

Luis Alberto Nieto Hernandez
LUIS ALBERTO NIETO HERNANDEZ
C.C. 19.119.774 de Bogota

Jose Edgar Lopez Sepulveda
JOSE EDGAR LOPEZ SEPULVEDA
C.C. 7521.135 Ponce

Manuel Oswaldo Gomez Munoz
MANUEL OSWALDO GOMEZ MUÑOZ
C.C. 1915806 Bta

Luz Marina Hernandez Robledo
LUZ MARINA HERNANDEZ ROBLEDO
C.C. 83.055.580 Med

Carlos Alberto Rios Gomez
CARLOS ALBERTO RIOS GOMEZ
C.C. 71.690.275 Medellin

Olga Raquel Sarmiento Santander
OLGA RAQUEL SARMIENTO SANTANDER
C.C. 63.288.365 B/manangua.

Esperanza Diaz Ramirez
ESPERANZA DIAZ RAMIREZ
C.C. 37.797.304 de B/ga

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA

PREAMBULO

PUESTO QUE A CADA HOMBRE Y NACION LE LLEGA EL MOMENTO DE DECIDIR EN EL CONFLICTO DE LA VERDAD SOBRE LA FALSEDAD Y ALIARSE CON LA JUSTICIA O LUCHAR EN CONTRA DE ELLA, Y

CONSIDERANDO

- * Que el desarrollo social, económico, político de nuestra Patria se encuentra en el más alto nivel que la historia haya registrado; y sin embargo las tasas de criminalidad, delincuencia, robo, prostitución, alcoholismo y narcomanía han alcanzado sus máximas expresiones, revelando así que tal desarrollo no se correlaciona con el desarrollo moral espiritual individual o colectivo de los hombres.
- * Que la crisis de nuestro tiempo es de dimensión tal, que la confusión, la neurosis y el fracaso, son las características acentuadas en la mayoría de nuestros científicos, intelectuales, estadistas y dirigentes.
- * Que nuestro desarrollo científico y tecnológico, si bien lícito, es fútil para resolver la problemática básica del hombre.
- * Que la historia manifiesta que la revolución radical eficaz, no puede realizarse en el campo político, económico, social o religioso.
- * Que ya es axiomático el hecho que de nada sirve cambiar los sistemas en tanto la naturaleza humana permanezca igual.
- * Que cualquier revolución social, política, económica, y aun moral y religiosa, que no ejercita simultáneamente una revolución espiritual, está destinada al fracaso.
- * Que todos los hombres se encuentran sometidos a la búsqueda de una revolución universal.
- * Que las universidades del mundo hierven en descontento, que los estudiantes somos enemigos del "Statuo Quo" y la revolución es la consigna de nuestro día.
- * Que hoy más que nunca los estudiantes demandamos una radical revolución que mejore la vida de los hombres y cambie al mundo.
- * Que los estudiantes de hoy, poseedores de propósito y equilibrados razonamientos respecto a la vida y la realidad social, serán mañana profesionales, científicos e intelectuales que, convertidos en núcleos directrices de la Patria, sabrán dirigir a las nuevas generaciones con ideales más puros y elevados.
- * Que ningún estudiante, profesional, científico o intelectual, puede poseer una cultura integral, si no conoce a la Persona que es el centro mismo de la Historia: Jesús de Nazaret.

- * Que la más alta virtud a que cualquier humano puede aspirar, es ser un hombre sin prejuicios y que es necesario considerar a Jesús de Nazaret libre de todo prejuicio dogmático-político, religioso y pseudo-racionalista.
- * Que Jesús de Nazaret es el Autor de una nueva forma de vida, Salvador de la humanidad, Dios mismo hecho hombre. Que él es el único que ha producido nuevos hombres, y que los hombres no han rechazado a Jesús de Nazaret, sino a una ridícula caricatura de éste.
- * Que es urgente la necesidad de la revolución espiritual individual.
- * Que la suma de individuos revolucionados individualmente, dará la revolución espiritual de alcances colectivos.

NOSOTROS, CONSCIENTES DE NUESTRO DESTINO, DECIDIENDO EN FAVOR DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA, ACEPTAMOS LA INELUDIBLE RESPONSABILIDAD REVOLUCIONARIA ANTE LA HISTORIA.

Y EN BASE A LOS MENCIONADOS CONSIDERANDOS, CONSTITUIMOS EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA, ORGANISMO INTEGRADO POR ESTUDIANTES Y GRADUANDOS DE TODAS LAS CARRERAS PROFESIONALES, CUYO PROGRAMA Y CONSIGNA ES LA REVOLUCION ESTUDIANTIL TOTAL DEL ORBE.

PARA TAL FIN, REALIZAREMOS TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE ENFRENTEN A NUESTROS COMPAÑEROS A LA DECISION FUNDAMENTAL DE SU VIDA, SEGUIR A JESUS DE NAZARET, EL MAS GRANDE REVOLUCIONARIO, Y PRODUCIR ASI LA REVOLUCION ESPIRITUAL.

FUERZA REVOLUCIONARIA

La fraternidad inquebrantable que Jesús de Nazaret produce en el hombre, es la Fuerza revolucionaria más grande de todos los tiempos. Con esa fuerza nosotros venceremos al mundo.

Con esa fuerza, la justicia social triunfará sobre la injusticia y la explotación sociales.

REVOLUCION ESPIRITUAL

La Revolución Espiritual es una Nueva Vida, y su base es el Nacimiento Espiritual. Es una relación personal, diaria y consistente entre el hombre y Jesús de Nazaret, el más grande revolucionario de la historia; esta relación se vive por fe. La fe es confianza. Confiamos nuestras vidas a El y a El sujetamos el mundo, porque a través de Su vida, muerte, resurrección y constante presencia, ha probado ser digno de nuestra confianza.

La Revolución Espiritual es una Nueva Relación con el Creador. Jesucristo nos ha hecho nuevas criaturas. La Revolución Espiritual crece y se desarrolla según nosotros crecemos y nos desarrollamos como miembros de la familia del Creador; y como tales, experimentamos su misma vida en nosotros. El Espíritu de Dios, da testimonio a nuestro espíritu de que somos Sus hijos. Debido a esta nueva relación con el Creador, nuestra actitud hacia problemas, ansiedades y frustraciones, ha cambiado, lo cual nos da libertad para ejercitar nuestra fe que vence al mundo.

La Revolución Espiritual es un Nuevo Propósito. Ya no vivimos para el Ego, sino para Jesús de Nazaret, el revolucionario, que se ha convertido en el centro mismo de nuestra vida.

La Revolución Espiritual es una Nueva Relación con los demás, y su característica es la práctica del mensaje oído desde el principio. "Paz entré los hombres". Es fácil reconocer la Revolución Espiritual, porque los revolucionarios permanecemos unidos en una relación fraternal indisoluble, y nuestra comisión es que a través de dicha revolución, todos tengan Paz con el Creador, y esto hacemos, para que la armonía y gozo de los hombres sean completos.

Por lealtad a Jesús de Nazaret, la Revolución Espiritual es nuestra vida.

La Revolución espiritual es nuestra familia, nuestra causa, nuestra meta, nuestra profesión, nuestro arte, nuestro oficio. La revolución Espiritual es nuestra doctrina, nuestra filosofía, nuestro programa político.

La revolución Espiritual es invencible. Nosotros no hacemos la revolución Espiritual, nosotros somos la Revolución Espiritual.

La revolución espiritual es nuestra realidad, nuestro sueño.

La Revolución Espiritual es nuestro idealismo, es nuestro realismo. La Revolución Espiritual es nuestra ciencia y nuestra ignorancia. La Revolución Espiritual es nuestro pasado, nuestro presente y nuestro porvenir. La revolución Espiritual es nuestra alegría y nuestra tristeza, nuestro fracaso y nuestra victoria. Nada nos separara de la Revolución Espiritual.

Todo lo que leemos, lo leemos pensando en la revolución Espiritual. Vestimos para la Revolución Espiritual. Todo lo sobrante de nuestro sustento lo invertimos en la Revolución Espiritual. Trabajamos y descansamos para la revolución Espiritual.

La Revolución Espiritual es nuestra nada y nuestro todo. La Revolución Espiritual ofrece solo sangre, sudor, y lágrimas. Es propia para hombres, para valientes, para decididos, para honrados. No es propia para los mediocres, los tibios, los cobardes y los prejuiciosos.

Sabemos que en determinado momento de la vida de un pueblo, la abstinencia e indiferencia del individuo, no es solo cobardía, sino un acto criminal.

Estamos decididos a ser parte de la solución y no del problema. Unanse a nosotros y arrasemos al mundo con la Revolución Espiritual.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO :

ARTICULO 1 : La entidad que por medio de éstos estatutos se reglamenta se denomina ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA; tiene su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. y podrá establecer oficinas y dependencias en cualquier ciudad de la República de Colombia y en cada ciudad solicitará el permiso para reconocimiento de la Personería Jurídica conforme a la ley, su sede esta ubicada en la carrera 38 # 55-33, se constituye como entidad sí animo de lucro y su duración es indefinida.

ARTICULO 2 : El objeto principal de la entidad es trabajar por el bienestar espiritual e integral de los estudiantes en carreras técnicas vocacionales, morales, bachilleres, universitarios, corporaciones universitarias y la juventud en general realizando campañas, llevando programas, seminarios y talleres de prevención en contra de la farmacodependencia, el alcoholismo, y otros flagelos que hoy están en contra de la sociedad más joven.

y sus fines específicos :

- a) Llevar programas de rehabilitación en cárceles y lugares de reclusión de menores delincuentes y farmacodependientes.
- b) Hacer o efectuar convenios con entidades públicas o privadas que estén interesadas en promover campañas similares a los fines de la entidad.
- c) Llevar programas de rehabilitación en problemas de homosexualismo, presentando una solución real y concreta dentro de la población joven.

CAPITULO II

ARTICULO 3 : El patrimonio de la Asociación está constituido por cuotas mensuales canceladas de manera libre y voluntaria por parte de los Asociados, por auxilios donados por personas naturales y jurídicas y por los bienes que a cualquier título adquiera la Asociación incluyendo donaciones de entidades extranjeras, nacionales o de cualquier entidad privada.

ARTICULO 4 : La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas corrientes y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5 : los miembros de la Asociación son las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella y aparezcan registrados como miembros activos en el libro que para tal fin tendrá la Asociación.

Para ser miembro de la Asociación se debe previamente llenar los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 6 : Son deberes de los Asociados :

- a). Ser fieles y leales a la Asociación.
- b). Colaborar con los fines y objetivos que persigue la Asociación

ARTICULO 7 : Son derechos de los Asociados :

- a). Expresar libremente sus opiniones.
- b). Ser defendidos por las directivas cuando sean víctimas de atropellos por parte de otro miembro de la asociación.
- c). Recibir Educación y formación por parte de la Asociación para cumplir los objetivos y fines de la Asociación.
- d). Ser elegido miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 8 : Condiciones para ingresar a la Asociación :

Para ser miembro de la Asociación se requiere de estar de acuerdo con los principios doctrinales, generales e ideología del movimiento.

ARTICULO 9 : Causales de retiro :

- a). Observar mala conducta.
- b). Hacer declaraciones en contra de la moralidad y buenas costumbres de la Asociación.
- c). Cometer actos de indisciplina.

El asociado que cometa cualquiera de estas faltas será sancionado por la Junta Directiva de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 de éstos estatutos.

ARTICULO 10 : Queda Prohibido a los asociados :

Realizar cualquier acto que atente contra la moralidad y buenas costumbres de la Asociación o de los asociados.

Además de :

- a). No permitir el retiro o el libre ingreso de los miembros.
- b). Impedir la participación democrática de los asociados cuando haya deliberaciones o decisiones que tomar.
- c). Promover discriminación de raza, credo o condición social o política de los asociados.

ARTICULO 11 : Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones :

- a). Amonestación privada.
- b). Amonestación Pública.
- c). Suspensión por tiempo definido.
- d). Expulsión de la asociación.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA, FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION.

ARTICULO 12 : La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y tendrá un Fiscal.

ARTICULO 13 : La Asamblea general tendrá dos clases de reuniones:

Extraordinarias y Ordinarias, siendo necesario un Quórum de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Se reunirá ordinariamente una vez al año en forma periódica en los primeros tres (3) meses del año.

ARTICULO 14 : La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se haya tomado de acuerdo a lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO 15 : Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y a falta de este por la persona que designe la Asamblea. Actuará como secretario el de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea.

ARTICULO 16 : La convocatoria a las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se hará con quince (15) días Hábiles de anticipación en escrito que debe contener la fecha, la hora, y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de Quórum, se citara a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier numero de Asociados.

ARTICULO 17 : Son funciones de la Asamblea General las Sigüientes :

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por periodos indefinidos y darle su propio reglamento.
- c) Elegir al Fiscal.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e) Determinar la orientación general de la Asociación.
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio, por votación de mayoría simple.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h) Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la asociación.
- i) Las demás que señale la ley.

ARTICULO 18 : La Junta Directiva está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y un Vocal, elegidos por la Asamblea General para periodos indefinidos contados a partir de la fecha de la elección.

ARTICULO 19 : Funciones de la Junta Directiva :

- a) Designar y remover a sus dignatarios cuya elección corresponde a la Asamblea General.
- b) Crear los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación.
- c) Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes a la fecha de celebración del contrato.
- e) Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y cajas de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación.

ARTICULO 20 : La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada seis (6) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el representante legal o el fiscal. Deliberará y decidirá con la presidencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 21 : La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de postulación mediante planchas.

ARTICULO 22 : funciones del Representante Legal :

El representante legal de la entidad es el presidente de la Asociación nombrado por la Asamblea General por periodo indefinido y sus funciones son :

- a) Representar a la Asociación en todos los asuntos legales y administrativos en los cuales se vean comprometidos sus intereses.
- b) Celebrar actos y contratos que le haya autorizado la Junta Directiva cuando de acuerdo a estos estatutos sea necesario.
- c) Aceptar a nombre de la Asociación, auxilios o donaciones de los miembros de esta o de cualquier otra persona natural o jurídica de derecho público o privado.
- d) Gestionar la consecución de créditos a nombre de la Asociación cuando el cumplimiento de los fines lo requiera.
- e) Las demás funciones que le señale la ley.

ARTICULO 23 : Funciones del Presidente :

Representar a la Asociación de acuerdo a lo regulado por el artículo 22 de estos estatutos y :

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la entidad.
- c) Citar la Junta Directiva para reuniones ordinarias fijando fecha, hora y lugar de acuerdo a estos estatutos.
- d) Las demás funciones que le señale la ley.

ARTICULO 24 : son funciones del Vicepresidente :

reemplazar al Presidente en su ausencia temporal o absoluta hasta que la Asamblea General de la Asociación designe un nuevo presidente.

ARTICULO 25 : son funciones del Secretario :

- a) Controlar que en las fechas señaladas se lleve a cabo tanto la Asamblea General como las reuniones de Junta Directiva de la Asociación.
- b) Mantener al día los libros que por disposición de la ley debe llevar la Asociación.
- c) Elaborar el acta o actas de asamblea general o de reunión de Junta Directiva de la Asociación.
- d) Vigilar el aspecto legal del manejo de la Asociación.
- e) Todas las demás funciones que se deriven de estos estatutos o de la ley.

ARTICULO 26 : son funciones del tesorero de la Asociación :

- a) Manejar y administrar los fondos de la Asociación, Abrir cuentas bancarias y delegar su manejo en personas de su entera confianza.
- b) Organizar recaudos y cubrir los gastos que autorice el Presidente de la Asociación.
- c) Preparar y presentar presupuesto de ingresos y egresos de cada año en la Asociación.
- d) Las demás funciones que se deriven de estos estatutos o de la ley.

ARTICULO 27 : La Asociación tendrá un Fiscal nombrado por la Asamblea General para Periodos de cinco (5) años y sus funciones son :

- a) Cerciorarse que las operaciones celebradas por la Asociación sean ajustadas a los estatutos y a las leyes vigentes.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General o Junta Directiva según sea el caso de las irregularidades que ocurran en la Asociación.
- c) Velar que se lleve correctamente la contabilidad, las actas de reuniones de la Asociación y que se conserve debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas de la Asociación.
- d) Citar a Asamblea General extraordinaria a los miembros de la Asociación cuando las circunstancias lo exijan.
- e) Las demás funciones que se deriven de estos estatutos o de la ley.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

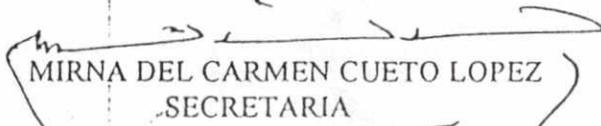
ARTICULO 28 : La Asociación se disolverá y liquidará, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos.

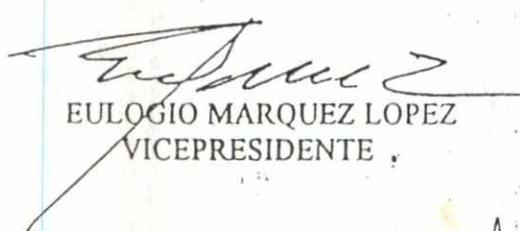
ARTICULO 29 : Decretada la disolución, la Asamblea General Procederá a nombrar liquidador o liquidadores, mientras no se haga dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

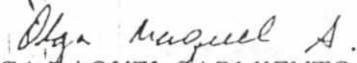
ARTICULO 30 : Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción en la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C.

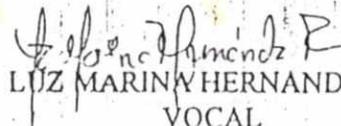
ARTICULO 31 : Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o de cualquier otra similar sin ánimo de lucro el remanente, si lo hubiere.


NESTOR CHAMORRO PESANTEZ
PRESIDENTE


MIRNA DEL CARMEN CUETO LOPEZ
SECRETARIA


EULOGIO MARQUEZ LOPEZ
VICEPRESIDENTE


OLGA RAQUEL SARMIENTO S.
TESORERO


LUZ MARINA HERNANDEZ R.
VOCAL



600

16 NOV. 1993

Resolución No. _____

ESPECIAL

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la
ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA,
DISTRITO CAPITAL
en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 22 de 1987
y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO :

Que fue presentada a este Despacho, por el Representante Legal señor **NESTOR CHAMORRO PESANTEZ**, solicitud de reconocimiento de personería jurídica para la entidad a la cual se le reconoce mediante la presente resolución.

Que la División de Personerías Jurídicas constató que el peticionario acompaña a su solicitud, las Actas de constitución, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que regirán la Entidad, con firmas reconocidas ante Notario del Presidente y del Secretario.

Que en los respectivos estatutos se establece que es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos objetivos no son contrarios al orden público moralidad y leyes vigentes en Colombia.

Que por las razones expuestas, es procedente aprobar los estatutos y conceder la personería jurídica a la entidad solicitante.

RESUELVE :

ARTICULO 1o.-

Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Santa Fe de Bogotá D.C., denominada **ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA**.



-/-

se Reconoce Personería Jurídica a la ASOCIACION MOVIMIENTO ESTUDIANTIL ALFA Y OMEGA DE COLOMBIA.

ARTICULO 2o.- La presente Resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados en el Diario Oficial, o en su defecto en un diario de amplia circulación nacional. De la publicación se allegará un ejemplar a la División de Personerías Jurídicas de la Alcaldía Mayor.

ARTICULO 3o.- Esta Resolución surte efectos a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

SECRETARIO GENERAL

Original Firmado por ALVARO BAVILA PENA

ALVARO



JEFE DIVISION PERSONERIAS JURIDICAS

Original Firmado por

LUIS JOSE RIBERO TOBAR

LUIS JOSE RIBERO TOBAR



Vo.Bo. MBAB

Proyectó

mes.

